

# PROMOTORAS COMUNITARIAS



## Guía para el acompañamiento de víctimas de violencia por motivos de género

Quilmes 2020

CUADERNILLO DE GUÍA PRÁCTICA



Iniciativa  
Spotlight





## INTRODUCCIÓN

El el marco del llamado a organizaciones de la Sociedad Civil de la Iniciativa Spotlight para la presentación de proyectos orientados a la atención a nivel territorial de mujeres e identidades de género no binarias en situación de violencia de género, y dada la emergencia de ASPO (Aislamiento Social preventivo Obligatorio), elaboramos este cuadernillo, con el propósito de brindar un marco conceptual y práctico para la comprensión de la violencia por motivos de género, entendida como una violación a los derechos humanos de las mujeres e identidades de género no binarias.

Es nuestra intención, a partir de los talleres de formación de promotoras comunitarias de los derechos de las mujeres e identidades de género no binarias, estimular la interacción entre las participantes desde un pensamiento crítico y creativo que propicie una mirada integral sobre la violencia y una perspectiva innovadora sobre la resolución de problemas.

Brindaremos herramientas básicas de conocimiento general para poder visibilizar las situaciones de violencia a las cuales se enfrentan estos colectivos, poniendo bajo la lupa a las instituciones públicas que deberían facilitar la accesibilidad a todos los servicios que brinda el Estado, y a los cuales todas las personas tienen derecho.

También van a encontrar los recursos actualizados y disponibles a nivel Municipal de las instituciones encargadas de abordar la problemática de las violencias para que puedan asesorar, informar y asistir a las mujeres e identidades de género no binarias que se encuentren en situación de violencia por motivos de género.

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son garantías que nos corresponden a todas las personas por el solo hecho de existir, sin discriminación de raza, color de piel, sexo, identidad de género, idioma, religión, opiniones políticas, lugar de origen, clase social, posición económica, etc.

Dentro de los derechos humanos básicos están: el derecho de las personas a la alimentación, al estudio, a la vivienda, a la salud, a participar de la vida política, que garantizan que todo ser humano tenga una vida digna, libre e igualitaria.

El Estado, a través de nuestros gobernantes, es el responsable de garantizar que estos derechos se cumplan en todos los ámbitos de nuestras vidas.

Un primer paso es conocer bien a fondo nuestros derechos y apropiarnos de las herramientas legales con las que contamos para defenderlos en el caso de que no se cumplan.

Además de las leyes de nuestros gobiernos, los derechos humanos y su protección están también avalados y respaldados por organismos internacionales mediante convenios, cláusulas o tratados que nos sirven de guía para hacerlos efectivos, como la declaración de Derechos Humanos de 1948 de las Naciones Unidas .

La Declaración de estos derechos es el resultado de una larga lucha de los pueblos que aún continúa para hacerlos efectivos y permanentes para toda la población. Hoy en día, se destaca especialmente la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres y minorías excluidas, el reclamo por la igualdad y el derecho a decidir libremente sobre su vida y su cuerpo. Esta lucha sin embargo pareciera no acabar nunca porque justamente cuestiona las bases sobre las cuales está construido el modelo de sociedad en el que vivimos.

<sup>1</sup> [https://www.un.org/declaracion de NU\\_spanish.htm](https://www.un.org/declaracion de NU_spanish.htm)

En este sentido, las luchas de las mujeres por la igualdad y el derecho a decidir libremente es un reclamo por un modelo de sociedad más justo y más libre; donde se le garantice a toda la población el pleno ejercicio de todos sus derechos. Por eso decimos que las luchas por la igualdad es transversal a todas las luchas sociales en búsqueda de un mundo más equitativo como es el caso de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas.

## Qué es Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible?



## Agenda 2030 y los ODS<sup>2</sup>

Como parte de todas estas declaraciones y compromisos de respeto y conocimiento de los Derechos Humanos, surge en el año 2015 una nueva agenda que compromete a 169 países que integran las Naciones Unidas a cumplir y dar cuenta de ella paso a paso al año 2030, por eso se llama AGENDA 2030<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

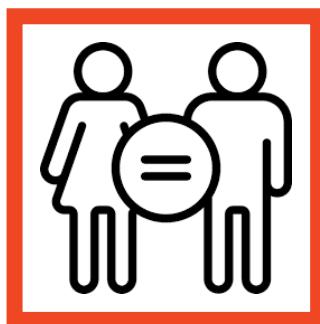
<sup>3</sup> <https://sdg.humanrights.dk/es/goals-and-targets>

Esta Agenda 2030 engloba 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que tienen un enfoque de derechos junto a una perspectiva holística de la misma. La Agenda 2030 es universal y es indivisible ya que integra las tres esferas de lo que comprende el desarrollo para ser sostenible: económico, social y medioambiental, bajo el lema de “No Dejar a Nadie Atrás”.

El compromiso con la Agenda 2030 obliga al gobierno a tomar medidas que le permitan cumplir con los objetivos y permite a las organizaciones sociales a exigir que se garantice su realización y su cumplimiento.

Para cumplir estas funciones es necesario que las organizaciones sociales sean parte de estos procesos y cuenten con los recursos necesarios, los conocimientos y las condiciones que les permitan controlar con eficacia los planes y políticas gubernamentales para así exigir, cuando haga falta, la atención que demandan el logro de las metas.

Entre los 17 ODS, el ODS 5 trata sobre “Igualdad de Género”, tomando a la temática de género en un sentido amplio. Las metas de los otros 16 objetivos están de algún modo vinculadas y ligadas entre sí por ser derechos que atraviesan todas las actividades y nos competen a todos y todas.



<sup>4</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/objetivos-del-desarrollo-sostenible-ods#titulo-5>



### Qué es Iniciativa SPOTLIGHT:

La Iniciativa Spotlight es una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas que busca eliminar la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo. La convocatoria se enmarca en el Pilar 4 de la Iniciativa, que indica servicios accesibles y de calidad. Este pilar se refiere a garantizar la disponibilidad, calidad y el acceso a un conjunto de servicios (salud, seguridad, justicia, y servicios sociales) para que respondan en forma inmediata y a largo plazo a las necesidades y demandas de las mujeres y niñas que han experimentado violencia.

En Argentina el foco está puesto en la erradicación de los femicidios y es implementada con el liderazgo de la Oficina de Coordinación de Naciones Unidas en el país a través de cuatro agencias (ONU Mujeres, PNUD, UNFPA y OIT, a las que se suma UNICEF como agencia asociada).

Se trata de un programa que, además, cuenta con la activa participación de la sociedad civil, sindicatos, sector privado y academia”.

En convenio con INPADE/FOCO, lo que se busca es trabajar de forma articulada entre grupos de base territorial y organizaciones de la sociedad civil, junto al Estado nacional, provincial y/o municipal, para encontrar la mejor manera para erradicar todos estos modelos de violencia y discriminación que padecen en su gran mayoría niñas, mujeres y colectivos LGTB. A través de estas alianzas entonces se busca junto a la Iniciativa Spotlight **prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas.**

## ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

El género es una construcción social, cultural e histórica; un conjunto de reglas que generan que las personas que integran una sociedad perciban como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades y les asignen roles jerárquicos, según los cuales lo femenino aparece subordinado a lo masculino.

La constante asignación social de funciones y actividades a las mujeres y a los varones naturaliza sus roles. Esta naturalización de los atributos de género es lo que lleva a sostener que existe una relación determinante entre el sexo de una persona y su capacidad para realizar una tarea.

El concepto de género, creado por el movimiento feminista, da cuenta de la diferencia entre la dimensión biológica (relacionada con lo físico-genital y las capacidades reproductoras) y los atributos, funciones, roles, responsabilidades e identidades que se construyen socialmente (muy ligados al momento histórico) y que determinan estructuras y jerarquías de poder en la sociedad.

A lo largo de la historia, las funciones y atributos asignados a lo femenino han preestablecido una posición de subordinación respecto del varón, que genera desigualdades para la mujer en el ámbito jurídico, económico, social, cultural y familiar.

Es importante reconocer que en la interacción entre los géneros, en tanto relación social, interviene la cuestión del poder, produciendo relaciones asimétricas entre el varón y la mujer a partir de las cuales se construye un discurso hegemónico que reproduce dicha desigualdad y da cuenta del conflicto social existente.



Desde esta perspectiva, mientras que el género refiere a características socio-culturales, el sexo denota atributos biológicos. Por lo tanto, la diferencia sexual o biológica en sí misma no produce discriminación. Quienes discriminan por género utilizan la diferencia biológica para argumentar y esconder la valoración positiva de roles y atributos que asignan subjetivamente a lo masculino, y el disvalor o valoración negativa a lo femenino.

A su vez, la pertenencia al género femenino se cruza con otras formas de discriminación: por pertenencia étnica (afrodescendientes, indígenas), condición de migrante o refugiada, edad, opinión política, creencia religiosa, identidad sexual, pobreza, etc. Si bien estos motivos de discriminación afectan también a varones, la condición de mujer potencia y multiplica las vulnerabilidades y las construye como grupo particularmente afectado. Suele hablarse entonces de doble o triple discriminación. A modo de ejemplo, es posible comprobar cómo, entre los/as migrantes, las mujeres son quienes sufren mayor violencia y explotación, y como, entre las personas con discapacidad, pueden ser víctimas especiales de abuso/ explotación sexual y humillaciones. Problemáticas que afectan a las adolescentes y niñas en mayor medida que a sus pares varones.

La sanción de la ley del Matrimonio Igualitario e Identidad de género dio paso a la concreción de nuevos derechos sociales y de relaciones entre las personas.

Se destacan así los derechos de los grupos LGBTI para lograr romper los estándares y creencias sociales y de convivencia. Surge también así un nuevo lenguaje que habla de la diversidad humana en cuanto a elección sexual, identidad y modo de vida.

<sup>5</sup> Promulgada en el año 2010 en el artículo 2 de la Ley 26.618. <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/ley-26-618-matrimonio-igualitario-2010/>

<sup>6</sup> Siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO?

Si bien podemos decir que la violencia contra las mujeres es universal, las formas y manifestaciones de esa violencia varían los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos. Puede ocurrir que la importancia de algunas formas de violencia crezcan mientras otras disminuyen, a medida que las sociedades pasan por cambios demográficos, reestructuración económica y la activa participación de movimientos sociales y culturales.

Por ejemplo, las nuevas tecnologías generan nuevas formas de violencia, como el acecho por la Internet o por teléfono móvil, la viralización de imágenes íntimas sin autorización, etc.. Por otro lado algunas palabras o apelativos que antes podían configurar violencia psicológica hoy hasta pueden resultar graciosas....

En consecuencia, ninguna lista o enumeración de formas de violencia por razones de género puede ser taxativa o cerrada. Los Estados deben reconocer el carácter cambiante y dinámico de la violencia por razones de género y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se las va reconociendo.

La violencia hacia las mujeres e identidades no binarias se vive en todos los ámbitos en que desarrollan sus relaciones sociales: en su familia, en la casa, el trabajo, la calle, cuando realiza la denuncia ante la Policía, e institucional como cuando acude a un servicio médico o va a parir. Es física, psicológica, sexual, económica, institucional, simbólica y omnipresente, es decir, se expresa en todos los ámbitos de la vida social y así lo identifica la Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley 26.485). La LEY 26.743 sancionada en el año 2012 de Identidad de Género permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) puedan ser inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género de elección, además de ordenar que todos los tratamientos médi-

cos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado.

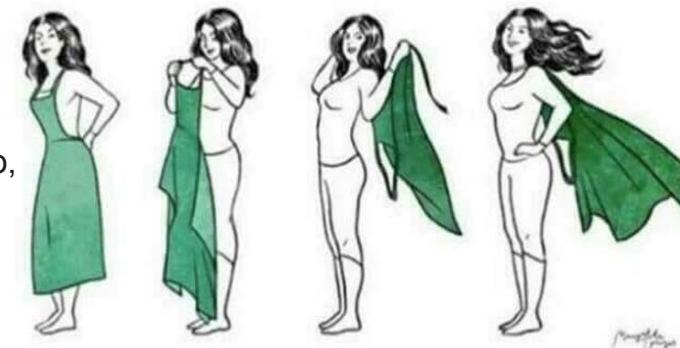
Fue la primera ley en despatologizar la condición trans. Lo medular para esta ley es la autopercepción del género, sin importar que concuerde con el aspecto físico de la persona. Porque la accesibilidad no incluye solo el acceso a los servicios estatales, sino también el respeto y el buen trato, porque todas tenemos derecho a ser nombradas como deseamos más allá de lo que refiere el DNI. Por lo que es necesario revisar el carácter expulsivo de las instituciones.



**La forma más extrema de violencia hacia las mujeres es el femicidio o travesticidio, que es el asesinato de una mujer por su género. En Argentina este tipo de violencia se ha hecho más visible con las noticias de femicidios, el movimiento #NiUnaMenos, la visibilización del acoso sexual en la calle o en los espacios laborales, entre otros lugares de discriminación y violencia que sufren las mujeres.**

### **iNo estás sola!**

Siempre es mejor el trabajo compartido, **apoyándose** en los otros/as y compartiendo la experiencia.



## TIPOS DE VIOLENCIA

### 1. Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

### 2. Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

### 3. Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

### 4. Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

### 5. Simbólica

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

### 6. Violencia política

La ley 27.533 incorporó a la Ley de Violencia de Género la categoría de Violencia Política, como aquella que se dirige a “menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”.



## MODALIDADES DE VIOLENCIA

**a) Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

**b) Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

**c) Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

**d) Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

**e) Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

**f) Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

**g) Violencia contra las mujeres en el espacio público<sup>7</sup>:** aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

<sup>7</sup> Ley 27.501 Ley N° 26.485. Modificación. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero.

## “SITUACIONES Y DICHOS RECIENTES QUE UBICAN A LAS MUJERES EN LUGARES DE SUMISIÓN Y POSTERGACIÓN”



## Las mujeres víctimas de violencia de género



En general las mujeres tienen dificultades para denunciar los hechos o para interrumpir la relación violenta; poseen como rasgo común su escasa autoestima. En muchas ocasiones, sus dificultades para poner fin a una relación violenta se vinculan con una personalidad dependiente, no sólo en términos económicos sino también emocionales.

Recordemos que las mujeres víctimas de violencia de género pueden provenir de cualquier grupo etario, étnico, religioso, y tienen diferentes niveles de educación e ingresos.

### Se caracterizan por:

Subestimar sus capacidades

Se sienten responsables de los conflictos en su pareja

Abandonan sus proyectos personales

Consideran que es su pareja quien debe decidir las cuestiones de dinero

Viven en estado de estrés y temor constante

Tratan de mantener “la armonía en el hogar”

## ¿Cómo puedo orientar? Ejemplos y estrategias

Consejos para tener en cuenta ante una situación de violencia de género.

### Fortalecer las redes sociales de contención y romper con el silencio

Es importante que no se aisle. Recibir contención de vecinos/as, amistades o familiares puede ser de gran ayuda. Hablar con personas de su confianza y no guardar silencio serán un paso muy importante para comenzar la salida de la situación de violencia. El gabinete de la escuela, el área género, los servicios de violencia, los centros de salud y las ong`s que agrupan mujeres podrán ayudarla.

### Denunciar

Los malos tratos se agravan progresivamente con el paso del tiempo. Para la mujer tomar esta decisión no es fácil, por lo que una vez informada

de su derecho a hacerlo, es conveniente respetar sus tiempos en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de establecer el plan de protección y evitar la victimización secundaria.

### Utilizar los recursos de protección

Tras la denuncia, puede que la situación de riesgo continúe e incluso se incremente. Habrá que orientar a la mujer y facilitar la solicitud de medidas de protección, en el caso de ser necesario, tanto en el ámbito judicial (orden de protección o medidas cautelares como el alejamiento) como en el social (acogimiento en un hogar de protección integral).

### No acercarse o contactarse con el agresor

Volver a tomar contacto con el agresor tiene consecuencias y es muy importante que la mujer sepa sobre ellas para mantenerla protegida y segura. Deberá informar sobre incumplimientos en las órdenes de alejamiento. Nunca debemos minimizar el riesgo, aunque el agresor no parezca peligroso para las demás personas puede serlo para la mujer.

## Ciclo de la violencia de género



## Recomendaciones a tener en cuenta para la mujer y/o la acompañante:

### ANTE LA DENOMINADA “FASE DE EXPLOSIÓN”



### ANTE UNA INMINENTE SALIDA DEL HOGAR



## ¿Qué debemos tener en cuenta antes de asesorar a la mujer para que realice la denuncia?

Cuando decimos “debería realizar la denuncia”, queremos decir que ante un delito corresponde realizar la denuncia, pero no siempre la mujer cuenta con los medios para ello. Es necesario que esté decidida a realizarla y que conozca sus implicancias y consecuencias.

Si observamos que tiene temor a realizarla, debemos brindarle seguridad y un ámbito de protección posterior, sino será todo en vano, ya que las represalias del agresor pueden ser más graves. Nuestro trabajo será el de empoderar y acompañar.

## ¿Dónde realizar la denuncia?

Si la mujer está decidida a realizar la denuncia y tiene una red de contención tanto en lo familiar como en lo social, podrá realizar la denuncia en las Comisarías de la Mujer, Comisarías de Seguridad, Fiscalías, Juzgados de Paz en los lugares que corresponde de acuerdo a su domicilio. La denuncia deberá contener los hechos claros y concretos, como así también tratar de brindar todos los datos del agresor (nombre, apellido, DNI, edad, lugar de trabajo, etc.).

Es importante antes de firmar la denuncia, leer si contiene todo lo que denunciamos y necesitamos que figure en la misma. De no ser así, solicitar al oficial que toma la denuncia que agregue lo que falta, no pudiéndose negar. Tener en cuenta que las Comisarías no se pueden negar a tomar una denuncia. Es un ejercicio de violencia institucional. Si ello sucediera podemos comunicarnos al siguiente número telefónico: 0800-999-8358 correspondiente a la Auditoría General de Asuntos Internos, reciben denuncias por el mal desempeño del personal policial las 24 horas y los 365 días del año, tales como corrupción policial, abuso de autoridad, violencia o indiferencia policial. Terminado el acto de denuncia, leída y firmada, debemos retirarnos con una copia de la denuncia firmada y sellada por el/la oficial interviniente.

## ¿Qué hechos se pueden denunciar?

Debemos denunciar los malos tratos físicos, psicológicos, económicos, sexuales, verbales y, de existir, amenazas de muerte, privación de la libertad, decirlo expresamente, como así también si el agresor tiene armas de fuego o armas blancas.

## ¿Qué leyes debemos tener en cuenta?

La ley Provincial de Violencia Familiar N°12.569/01, su modificatoria Ley N° 14.509 y Ley Nacional N°26.485 Ley de Protección Integral a las Mujeres.

## ¿Qué hacer en caso de que haya niñas/os y adolescentes?

Se deberá dar aviso al Servicio Local de Niñez del lugar, a fin de que intervengan en lo inmediato. De no contar con dicho servicio, podrá comunicarse con el servicio zonal de niñez y/o con la línea 102 de Niñez las 24hs.

## ¿Cuál es el procedimiento legal?

Una vez realizada la denuncia la misma podrá tener dos caminos:

### 1. Materia Civil

### 2. Materia Penal

#### 1. Civil

La justicia puede decretar medidas urgentes (medidas precautorias) que están consagradas en la Ley Provincial de violencia familiar (Ley N°12569, Art. 7) en 48 hs. (luego de solicitadas). Estas son:

- a. Ordenar al presunto agresor el cese de los actos de perturbación o intimidación contra o las víctimas.
- b. Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la persona agredida y/o del progenitor/a o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona.
- c. Ordenar la exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la titularidad de esta.
- d. Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto agresor.
- e. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar, solicitando a tal efecto el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la efectiva protección de la persona agredida.
- f. Ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la/s persona/s agredidas/s, en su domicilio.

g. Ordenar la fijación de una cuota alimentaria y tenencia provisoria si correspondiese, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia.

h. Ordenar en caso de que la víctima fuere menor de edad o incapaz otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará a integrantes del grupo familiar o de la comunidad de residencia de la víctima. Deberá tenerse en cuenta la opinión y el derecho a ser oído/a de la niña/o y/o adolescente.

i. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

j. Ordenar el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y de quien padece violencia. En los casos de parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno. Asimismo, si fuere necesario y por el período que estime conveniente el juez o jueza interviniente otorgará el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la persona que padece violencia.

k. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.

l. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.

m. Proveer las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.

n. Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima. El juez o jueza deberá adoptar las medidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la situación de violencia.

o. Si además necesitamos iniciar el divorcio vincular (en el caso de encontrarse legalmente casados) todo lo atinente al régimen de responsabilidad parental, ejercicio del cuidado parental y alimentos tanto para solicitarlo desde su inicio como un aumento de la cuota se deberá solicitar por la vía civil.

## 2. Penal

Esta acción se inicia a fin de que el agresor tenga una pena por el delito cometido contra la mujer.

En caso de que la denuncia sea por violencia física dará lugar al delito de lesiones (podrán ser leves, graves o gravísimas). Debemos exigir (una vez realizada la denuncia) el traslado inmediato al cuerpo médico forense para constatar las heridas.

En el caso de abuso sexual, se deberá demandar en el Centro de Salud la aplicación del protocolo para víctimas de violencia sexual, para prevenir embarazos, enfermedades de transmisión sexual y el estrés postraumático producto de la violación, etc.

Una vez que la denuncia llega a los Tribunales Penales, ingresa primeramente por “mesa de entradas” y de ahí, dentro de ese mismo tribunal; la elevan o derivan a la Fiscalía que está de turno al momento de llegar, o en algunos lugares a las Fiscalías especializadas en género. Desde ahí, se le destina un número a la denuncia y pasará a llamarse “CAUSA”.

Una vez que pasó por estos niveles, comienza la “Investigación Preparatoria Penal” (I.P.P.) en la que el Fiscal debe reunir toda la cantidad de elementos de prueba necesarios.

Al realizar la denuncia en la Comisaría, se puede solicitar a las/os oficiales que den intervención inmediata a la fiscalía especializada en género o a la fiscalía de turno. Como así también al Juzgado de Familia de turno para decretar las medidas urgentes que refiere la ley en su art. 7, (ejemplo la exclusión del hogar). Todo ello, podrán hacerlo cualquier día de la semana en todo horario.

**En el marco de esta pandemia global y cuarentena social obligatoria decretada por el gobierno nacional en el mes de marzo, se han abierto otros canales de insumos y recursos para quien/es están afectados/as por cualquier tipo de violencia.**

## PARA DENUNCIAR Y PEDIR AYUDA

El aislamiento social obligatorio contempla excepciones bajo el concepto de “fuerza mayor”. Una de ellas es que las mujeres e identidades no binarias en situación de violencia por motivos de género pueden salir de sus domicilios, solas o con sus hijos/as, para realizar denuncias o pedir ayuda. Esta excepción aparece en el Decreto 297/2020 y en la Resolución 15/20 del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad.

NOMBRE	SERVICIOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TELÉFONO
1 COMISARIA DE LA MUJER	Denuncias viol, malt y abuso infantil, regimen, tenencia y alimentos, delitos sex.	Sargento Cabral y Alfonsina Storni (dentro del complejo YPF)	Florencio Varela	Departamento Judicial de Quilmes	4275-7185
2 COMISARIA DE LA MUJER	Denuncias viol, malt y abuso infantil, regimen, tenencia y alimentos, delitos sex.	Pilcomayo 69	Don Bosco	Departamento Judicial de Quilmes	4252-6006
3 Centro Integrador Comunitario	Centro Integrador Comunitario Asistencia Interdisciplinaria	Calle 173, Esquina Pampa	Quilmes	Barrio lapi (Bernal Oeste)	(011) 4270-2110 (011) 15 3818-6382 No Brindar-Usos Institucionales
4 Programa de Adultos Mayores	Adultos Mayores Asist. Interdisciplinaria	Roca 635, entre Const. y Almafuerte	Quilmes	Bernal	(011) 43503058
5 Centro de Acceso a la Justicia	Legal Asistencia Interdisciplinaria	Montevideo 947, (Entre Viaje Bueno y Av. Dardo Rocha)	Quilmes	Bernal Oeste	(011) 4251-0745 0800-222-3425
6 Comisaría de las Mujeres	Comisaría Mujer Denuncia/Asistencia Interdisciplinaria	Pilcomayo 69	Quilmes	Don Bosco	(011) 4252-0033 4252-6006
7 Dirección General Políticas de Género, Familia y Diversidad (La Fortaleza)	Área Mujer Asistencia Interdisciplinaria	San Martín 786 y Olavarría	Quilmes	Quilmes	(011) 4253-0276 4350-2123 (011) 15 3123-0605 15 6397-8869 No Brindar, Usos Institucionales
8 Asesoría Menores e Incapaces N°1 y 2	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Alvear 460	Quilmes	Quilmes	(011) 42544524
9 Asesoría Menores e Incapaces N°3	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Hipólito Yrigoyen 107	Quilmes	Quilmes	(011) 4257-5074/76 4257-8956
10 Consultorio jurídico Gratuito	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Alvear 414	Quilmes	Quilmes	(011) 4257-3533
11 Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces N°4 y N°5	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Almirante Brown 533	Quilmes	Quilmes	(011) 42534000
12 Defensoría Civil de Pobres, Ausentes e Incapaces N°9, 3 y 4	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Almirante Brown 533	Quilmes	Quilmes	(011) 42531111

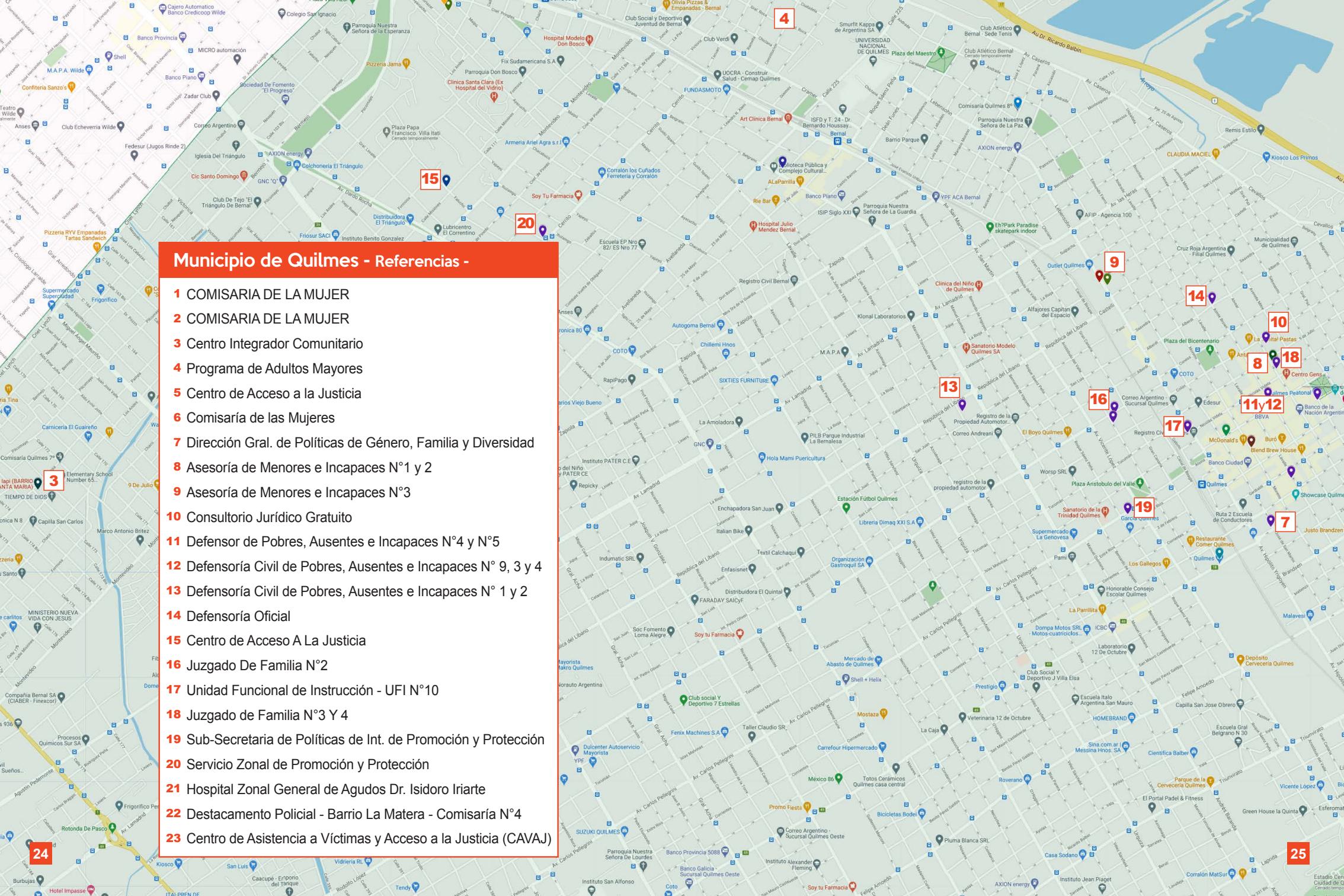
NOMBRE	SERVICIOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TELÉFONO
<b>13</b> Defensoría Civil de Pobres, Ausentes e Incapaces N°1 y 2. Especializadas en violencia familiar	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Alvear 458, Planta Alta	Quilmes	Quilmes	(011) 4254-9817
<b>14</b> Defensoría Oficial	Legal Ases. Jurídico/ Patrocinio Jurídico	Alberdi 250, (entre Lavalle y Brown)	Quilmes	Quilmes	(011) 4350-7700 4254-9811
<b>15</b> Centro De Acceso A La Justicia	Legal Asistencia Interdisciplinaria	Falucho 945, (entre Misiones y Formosa), Villa Itati	Quilmes	Quilmes	0800-222-3425 (011) 15 3044-2864 No Brindar-Uso Institucional
<b>16</b> Juzgado de Familia N°2	Legal Asistencia Interdisciplinaria	Rodolfo Lopez 176	Quilmes	Quilmes	(011) 4224-7128/7138 (011) 15 6728-2597 No Brindar-Uso Institucional
<b>17</b> Unid. Funcional de Instrucción <b>UFI N°10</b> (Violencia Familiar) Fiscalía General / Centro Asist. Víctima y al Testigo del Delito / Consultorio Jurídico Gratuito	Legal Denuncia	Avenida Irigoyen 475, 5°Piso	Quilmes	Quilmes	(011) 4350-3654/ 2724/2726/2771 (011) 4002-2638 4350-3650 4002-2643 4295-1283 4224-0123 Interno:21308
<b>18</b> Juzgado de Familia N°3 Y 4	Legal Org. de Competencia Jurídica	Alvear 480	Quilmes	Quilmes	(011) 4224-0133/45 (011) 15 6728-2597 No Brindar-Uso Institucional
<b>19</b> Sub-Secretaria de Políticas de Integración de Promoción y Protección de Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes	Niñez/Adolescencia Asistencia Interdisciplinaria	Carlos Pelegrini 370	Quilmes	Quilmes	(011) 4257-4446 4350-3000 Interno 4209 (011) 15 6783-3618 Se Puede Brindar
<b>20</b> Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	Niñez/Adolescencia No Derivar-Oficina Administrativa	Sargento Cabral 755 y Cerrito	Quilmes	Quilmes	(011) 4259-4028 4259-3071 (011) 15 4042-8368 No Brindar-Uso Institucional
<b>21</b> Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte	Salud Asistencia Interdisciplinaria	Allison Bell 770	Quilmes	Quilmes	(011) 4253-6021/23 Interno 223 (servicio social)
<b>22</b> Destacamento Policial Barrio La Matera Comisaría N°4	Comisaría Denuncia	Avenida Santa Fe 885	Quilmes	Quilmes Oeste	(011) 4212-4376
<b>23</b> Centro de Asistencia a Víctimas y Acceso a la Justicia (CAVAJ)	Legal Asistencia Interdisciplinaria	Calle 897 Y Calle 843	Quilmes	San Francisco Solano	(011) 4350-3091

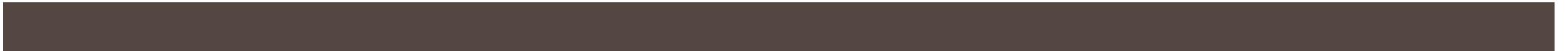


**Municipio de Quilmes**

## Municipio de Quilmes - Referencias -

- 1 COMISARIA DE LA MUJER
- 2 COMISARIA DE LA MUJER
- 3 Centro Integrador Comunitario
- 4 Programa de Adultos Mayores
- 5 Centro de Acceso a la Justicia
- 6 Comisaría de las Mujeres
- 7 Dirección Gral. de Políticas de Género, Familia y Diversidad
- 8 Asesoría de Menores e Incapaces N°1 y 2
- 9 Asesoría de Menores e Incapaces N°3
- 10 Consultorio Jurídico Gratuito
- 11 Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces N°4 y N°5
- 12 Defensoría Civil de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 9, 3 y 4
- 13 Defensoría Civil de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 1 y 2
- 14 Defensoría Oficial
- 15 Centro de Acceso A La Justicia
- 16 Juzgado De Familia N°2
- 17 Unidad Funcional de Instrucción - UFI N°10
- 18 Juzgado de Familia N°3 Y 4
- 19 Sub-Secretaria de Políticas de Int. de Promoción y Protección
- 20 Servicio Zonal de Promoción y Protección
- 21 Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte
- 22 Destacamento Policial - Barrio La Matera - Comisaría N°4
- 23 Centro de Asistencia a Víctimas y Acceso a la Justicia (CAVAJ)





## Elaboración del cuadernillo

### **Dra. Ana Palazzesi**

Dra. En Psicología de la UBA.  
Psicóloga de la UNMDP. Especialista en  
Violencia familiar de la UBA,  
Docente e Investigadora.

### **María Agustina Zamora**

Psicóloga de la UNT. Especialista en Violencia  
Familiar de la UBA.  
Integrante de la Red de Psicologxs Feministas.

## Dirección del Proyecto

### **Agustina Carpio**

Coordina el Área de DESC trabajando en algunos  
de los proyectos de FOCO con la vinculación  
a Agenda2030.

Con larga trayectoria en el desarrollo y procesos  
de construcción de los ODS desde su comienzo  
con los ODM. A nivel nacional e Internacional.

## Asistencia

### **Yanina Chavez**

Activista trans. Asistente técnica. Estudiante.  
Coordinadora de Otrans Argentina (Zona Norte).

## Coordinadora del Área de Genero y Derechos

### **Susana Checa**

Socióloga, profesora Universitaria con una larga  
trayectoria en los derechos de las mujeres.  
Profesional reconocida, intelectual y feminista.

## Diseño

### **Karina Bordas**



Iniciativa  
Spotlight

